

el orden y ornato de los inmuebles, se faculta a la Alcaldía o Concejal Delegado de Régimen Interior para el dictado de nuevas instrucciones no contempladas al objeto de que puedan ser corregidas con la celeridad debida las situaciones que se planteen.

Arrecife, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

8.129

ANUNCIO

568

Se hace público, para general conocimiento, que por Decreto de la Alcaldía, referencia 2021-0517, de fecha 28 de enero de 2021, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Reconocer la elevación a definitivo del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas de Terraza y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, introduciendo una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La presente Ordenanza dejará de aplicarse a partir de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 y hasta que no se acuerde de nuevo su aplicación.”

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento del contenido de la presente resolución.

TERCERO: Que se proceda a la publicación de la mencionada elevación a definitivo del acuerdo de razón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Consistorio, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Contra el presente acuerdo, y de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en atención al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arrecife, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

9.583

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

569

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre aprobación de la “Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la recogida de muebles, enseres, electrodomésticos y aparatos electrónicos inservibles”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES, ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS INSERVIBLES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR

ORDENANZA REGULADORA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el art. 41 del citado Texto Legal, con las modificaciones contenidas en la Ley 25/98, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio para la recogida de muebles, enseres, electrodomésticos y aparatos electrónicos inservibles, que se regirá por la presente ordenanza.